



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

142 K

13 de abril 2021.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Presidencia*

**Dip. Osiel Equihua Equihua**

*Vicepresidencia*

**Dip. Ángel Custodio Virrueta García**

*Primera Secretaría*

**Dip. Arturo Hernández Vázquez**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Wilma Zavala Ramírez**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermsillo**

*Integrante*

**Dip. Antonio Soto Sánchez**

*Integrante*

**Dip. Omar Antonio Carreón Abud**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Miriam Tinoco Soto**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO  
62, SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL  
ARTÍCULO 71 Y SE REFORMA EL  
ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA Y  
DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO, PRESENTADA POR LA  
DIPUTADA WILMA ZAVALA RAMÍREZ,  
INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN  
PARLAMENTARIA.

Dip. Octavio Ocampo Córdova,  
 Presidente de la Mesa Directiva del  
 H. Congreso del Estado de Michoacán.  
 Presente.

Diputada Wilma Zavala Ramírez, integrante de la Representación Parlamentaria de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XVII del artículo 62, se deroga la fracción X del artículo 71 y se reforma el 83, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, para lo cual hago la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México atendiendo a que la protección de los derechos de la infancia es fundamental, desde el año 2011 se dio un paso trascendental en el reconocimiento y protección en materia de niños, niñas, y adolescentes, esto desde nuestra Carta Magna.

Es así, que el marco jurídico presente y futuro debe centrarse en el respeto a los derechos que se reconocen en nuestro máximo ordenamiento jurídico, así como en los Tratados Internacionales suscritos por nuestro país.

En Michoacán, con las acciones de armonización legislativa y ejecutiva, de igual forma hemos tenido avances firmes y contundentes en la protección y reconocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sin embargo, los trabajos de superación siguen en constante desarrollo, pues es un tema que no podemos descuidar en lo absoluto.

Ahora bien, es cierto que en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, en su artículo 71 fracción X, se establece como una de las funciones de la Comisión de Derechos Humanos, el dictaminar sobre las iniciativas en materia de la regulación de los derechos de la infancia, sin embargo, es de considerarse algo ineficiente e ineficaz en cuanto a la contemplación, atención e importancia con que se tratan los temas de la niñez, dejando este campo fundamental de cierto modo en abandono, y es que el planteamiento del problema, no es que sea porque dicha Comisión de Dictamen se considere obsoleta en el campo, o porque no realice

bien su loable encomienda, sino al contrario, esto se debe a que es una de las Comisiones con mayor responsabilidad y carga de trabajo al atender los Derechos Humanos, una materia fundamental, total y definitivamente muy amplia.

Por otra parte, no menospreciando en lo absoluto el trabajo ni las atribuciones de la Comisión de Jóvenes y Deportes, nos encontramos con que es una de las Comisiones con menor carga de asuntos turnados para atender, puesto que su materia de igual forma, aunque muy importante, su trabajo no es tan demandante como lo son los temas que trata la de Derechos Humanos, es por ello, que una de las propuestas es que la Comisión de Jóvenes y Deportes por su afinidad en la materia, sea la que atienda las enormes necesidades que implican los derechos de la infancia, agregándose para ello una nueva denominación al título de la Comisión, y así mismo adicionándole nuevas atribuciones que sean plenas en la atención de las garantías de las niñas, niños, jóvenes y del deporte.

Conscientes de los grandes retos que enfrentamos, tales como lo son la desigualdad y la pobreza infantil, el maltrato infantil en el hogar y en los centros escolares, la explotación infantil laboral y sexual, y el embarazo en adolescentes, es que debemos enfocar nuestro trabajo en por lo menos, coadyuvar en la implementación de acciones para la defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia.

De tal forma que dicha Comisión tenga a considerar como sus principales ejes rectores:

- Garantizar el ejercicio pleno del Interés Superior de la Niñez previsto en nuestra Carta Magna y en los Tratados Internacionales;
- Promover y realizar acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil; y
- La armonización de la legislación, procurando una agenda legislativa de los Derechos de las Niñas, Niños y Jóvenes, atendiendo los principales retos y problemáticas.

Diputadas y diputados, desde nuestra trinchera, legislemos a favor de nuestras niñas y niños, démosles la gran importancia que merecen como el futuro de México y Michoacán que son; continuemos impulsando su atención y protección desde el interior del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anteriormente expuesto es que someto a consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO

**Artículo Único. Se reforman la fracción XVII del artículo 62, se deroga la fracción X del artículo 71 y se reforma el 83, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 62.* Son Comisiones de dictamen:

I... a XVI ...  
XVII. Derechos de la Niñez, Jóvenes y Deporte;  
XVIII... a XXVIII

*Artículo 83.* Corresponde a la Comisión de Derechos de la Niñez, Jóvenes y Deporte, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

- I. Conocer, estudiar y dictaminar, en su caso, la legislación relacionada con los derechos, desarrollo, recreación y actividades de la niñez y la juventud;
- II. Todo lo que se relacione con la discriminación o maltrato de las niñas, niños y jóvenes, por razones de sexo, raza, edad, religión y situación socioeconómica, entre otros;
- III. Las que fomenten la protección de los derechos de las niñas, niños y jóvenes;
- IV. Las propuestas y medidas legislativas para dar cumplimiento a los instrumentos internacionales que protegen los derechos de la niñez;
- V. Lo referente a las acciones que realice el Gobierno del Estado respecto de la promoción, vinculación, fomento y difusión de las actividades relacionadas con la niñez;
- VI. Conocer y emitir recomendaciones sobre los programas y políticas deportivas, culturales y recreativas del gobierno del Estado para la niñez y la juventud;
- VII. Conocer y dictaminar en su caso, los asuntos vinculados con el cuidado y atención que merecen las niñas, niños y jóvenes, incluyendo los programas de carácter económico;
- VIII. Conocer y emitir recomendaciones sobre los diversos programas deportivos que coadyuven al mejoramiento del deporte del Estado;
- IX. Impulsar las acciones que conlleven a la realización de planes y programas acordes con los criterios y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, tendientes a promover el deporte de alto rendimiento en Michoacán;

X. Implementar e impulsar foros que involucren a las diversas instituciones, asociaciones y demás organismos que promuevan e incentiven entre los jóvenes, el análisis, debate y construcción de propuestas en materia de deporte, participación política, cultura, arte y recreación en el Estado, con la finalidad de mejorar su organización y estructura; y, XI. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

*Segundo.* Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 30 días del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

Atentamente

Dip. Wilma Zavala Ramírez



L X X I V  
L E G I S L A T U R A

# CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)